CONTRATACIÓN POR LOTES DE DETERMINADAS PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADAS DE RECINTO FERIAL DEL BIDASOA-BIDASOAKO ERAKUSTAZOKA, S.A.

En relación con el expediente para la contratación por lotes de determinadas pólizas de seguros privadas de RECINTO FERIAL DEL BIDASOA-BIDASOAKO ERAKUSTAZOKA, S.A., y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente:

INFORME SOBRE:

- **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

  Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer, por parte de RECINTO FERIAL DEL BIDASOA-BIDASOAKO ERAKUSTAZOKA, S.A., las necesidades de las diferentes pólizas de seguros privadas que a continuación se determinan:

  - LOTE 1: Seguro de Daños Materiales.
  - LOTE 2: Seguro de Seguro de Responsabilidad Civil Actividad.
  - LOTE 3: Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos.
  -LOTE 4: Seguro de Vida Colectivo

  El objeto de los contratos, así como su contenido, son idóneos para satisfacer las necesidades descritas en el párrafo anterior.

  Dichas necesidades tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto de los contratos.

- **INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

  La entidad contratante no cuenta con suficiencia de medios personales y materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la entidad.

  En concreto, no se contempla en los puestos de trabajo actuales de la entidad, ningún puesto de trabajo cuyas funciones contemplen este tipo de actividades. Asimismo, se hace constar que esta entidad no dispone tampoco de medios materiales suficientes para estos mismos fines.

- **EXISTENCIA FINANCIACIÓN**

  Para la realización de los contratos de las pólizas de seguros privadas, a que se refiere el presente expediente, existe financiación suficiente.

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado de los contratos asciende a 118.360 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado de los contratos, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido.

Asimismo, en el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el posible incremento del coste de las pólizas por nuevas incorporaciones en los elementos asegurados, hasta el límite máximo del 10 por ciento de la prima del lote correspondiente.

- **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Dadas las características del objeto de los contratos, el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición.

- **SOLVENCIA EXIGIDA A LOS LICITADORES**

Los criterios de solvencia exigidos están vinculados al objeto de los contratos y son proporcionales al mismo.

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se ha optado por atribuir una ponderación de 30 % a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y de 70 % a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

La elección de la fórmula económica se justifica en que:

- Cumple con los principios básicos que deben regir la contratación pública.

- Asigna los puntos de manera proporcional a las ofertas económicas recibidas, asignando más puntos a las ofertas mejores y haciéndolo de forma lógica, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas económicas generen diferencias significativas en la asignación de puntos.

- No determina a priori ningún umbral de saturación fijo, es decir, ningún punto a partir del cual no merece la pena mejorar la oferta porque no se asignen puntos o porque se asignen de manera poco significativa.

- Cumple con el objetivo de asignar cero puntos a las ofertas que no mejoren el precio de licitación.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

  Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto de los contratos, no son directa o indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

En Irún, a 25 de enero de de 2024.



D. Ander Sarratea Olaizola
(En nombre y representación de
RECINTO FERIAL DE BIDASOA-
BIDASOA ERAKUSTAZOKA, S.A.)